



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Por la presente tengo a bien comunicarle que por Presidencia se ha dictado una Resolución que copiada textualmente dice:

DECRETO núm. 505/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, y ordenado por la Presidencia de la Diputación de Málaga, referente a: **Medidas de carácter extraordinario COVID-19**

Resultando que la Nación se ve afectada por la situación generada ante la evolución del coronavirus COVID-19 declarando la Organización Mundial de la Salud que supone una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Resultando que el 10 de marzo de 2020 por Resolución del Secretario de Estado del Ministerio de Política Territorial y Función Pública se dictan medidas de carácter organizativo y extraordinario en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del Coronavirus COVID-19 que permitan compatibilizar la protección de la salud de los empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos.

Resultando que, tal como consta en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía dictada el 11 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas respecto al personal de la administración de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19, el Director General de la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 declaró el brote del nuevo coronavirus como una Pandemia ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada.

Dicha situación ha implicado la adopción de medidas urgentes por el Gobierno de la Nación, y medidas de contención extraordinarias por las autoridades autonómicas, que, en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en un amplio paquete incluyen medidas preventivas y específicas de contención relacionadas con el cierre de todos los centros de día, unidades de estancia diurna y centros ocupacionales para personas mayores o con discapacidad física o intelectual, salud mental o adicciones en todo el territorio andaluz, suspensión de todas las actividades en recintos escénicos dependientes de la Consejería de Cultura, así como las visitas a museos y monumentos, suspensión temporal de la actividad docente en todos los niveles educativos de los centros andaluces desde el próximo lunes 16 de marzo y hasta el día 27 de marzo, dos semanas que podrán prorrogarse en caso necesario, periodo durante el cual se acuerda igualmente el cierre temporal de las instalaciones deportivas adscritas a la Consejería de Educación y Deporte, entre otras medidas.

Una de las obligaciones principales de los poderes públicos consiste en la garantía de la prestación del servicio público y ante la necesidad de adoptar una respuesta inmediata en unidad de acción que permita dar la adecuada protección de la salud a los empleados públicos y miembros de la Corporación Provincial aunando dicha protección con la adecuada prestación de los servicios públicos intentando minimizar el impacto y riesgos de contagio derivados de



FIRMANTE

MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)

CÓDIGO CSV

85722462e9975cf87ce0d261ff15d5a65b239936

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****529**

FECHA Y HORA

13/03/2020 17:57:53 CET

dicha situación, es por lo que, se requieren medidas extraordinarias de carácter organizativo que tendrán el carácter temporal que determinen las indicaciones y recomendaciones de las autoridades competentes.

En consecuencia, por esta Administración se están realizando con la mayor celeridad y urgencia los trámites y medidas tendentes a evaluar y afrontar estas circunstancias, incluida la creación formal mediante Resolución de Presidencia nº 504/2020 de 13 de marzo de una Comisión integrada por personal técnico y de los órganos de gobierno encargada de valorar, analizar y estudiar la evolución así como las actuaciones encaminadas a la prevención, contención y protección frente al COVID-19 en el ámbito de esta Corporación Provincial. Comisión que en el día de hoy de forma urgente ha tenido una primera aproximación y valoración de las diversas cuestiones suscitadas por la situación de gravedad que vivimos y demandan una rápida y eficaz respuesta ofreciendo para ello a la Presidencia una serie de recomendaciones que a lo largo de los próximos días se irán concretando, perfilando y adecuando a la evolución de la crisis epidemiológica.

Ante las circunstancias extraordinarias que la evolución de la propagación del COVID-19 está suponiendo para la salud pública, ha de abordarse la excepcionalidad de la situación con medidas temporales de prevención y contención en esta Administración. Estas medidas de carácter organizativo tendrán el carácter temporal que determinen las indicaciones de las autoridades competentes, y se adoptan de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Teniendo en cuenta lo anteriormente dispuesto, en ejercicio de las facultades que confieren el art. 4.1 a) y 34.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Presidencia, **RESUELVE**:

Primero.- Adoptar las siguientes medidas preventivas y de contención iniciales:

1. Suspensión de actos públicos.

Se suspenden todos los actos y eventos de carácter público promovidos y/o programados por la Diputación Provincial, así como por sus centros dependientes.

2. Evaluación de exposición de riesgo de los puestos de trabajo.

Conforme al procedimiento de actuación de los Servicios de Prevención frente a la exposición de coronavirus, la Unidad de prevención de riesgos laborales será la encargada de determinar los puestos de trabajo con exposición de riesgo, exposición de bajo riesgo y baja probabilidad de exposición e informara a las personas que los ocupan de las medidas de prevención específicas.

3. Atención al público.

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, si fuera necesario, previa valoración de los jefes de servicio, se organizarán los efectivos para garantizar la prestación del servicio.

4. Cursos y Actividades Formativas.

Se posponen los cursos y actividades formativas de carácter presencial.

5. Reuniones.



En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad, para lo cual se fomentará el uso de la videoconferencia.

6. Viajes.

Se recomienda posponer todos los viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

7. Modalidades no presenciales de trabajo.

Con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos se podrán permitir modalidades no presenciales de trabajo siguiendo para su autorización los trámites que se arbitren al respecto.

8. Protocolos específicos.

Se elaboraran protocolos específicos de actuación para el personal de limpieza y para los Centros asistenciales.

9. Medidas de protección individual.

Por la Unidad de prevención de riesgos se proporcionaran las medidas de protección individual adecuada y proporcional al riesgo o riesgos de los puestos de trabajo acorde con la actividad laboral o profesional.

10. Actuaciones de prevención.

Se recomienda encarecidamente a todo el personal de la Diputación, organismos dependientes (Patronato de Recaudación Provincial, Empresa Turismo y Planificación Costa del Sol y Consorcios adscritos) y de los servicios externalizados (vigilantes, personal de limpieza, etc.) que observen en los centros de trabajo las medidas dispuestas por las autoridades sanitarias para evitar contagios de la enfermedad, de las que la higiene de manos con máxima frecuencia es la medida principal de prevención y control de la infección.

11. Tramitación electrónica.

Se priorizará el uso de los medios electrónicos. Las solicitudes, oficios y comunicaciones de carácter interno se harán exclusivamente por medios electrónicos (NIMBA).

12. Medidas por el cierre de centros educativos o de mayores.

Al personal que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, se les aplicará las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:

a) Flexibilización de su jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en su normativa de aplicación.

b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

13. Reorganización de turnos.

Si como consecuencia de los supuestos previstos en esta Resolución fuera necesaria la reorganización de turnos, cada Unidad dentro de su ámbito organizativo propondrá la determinación de los mismos.

14. Situación de aislamiento.

La situación de aislamiento o contagio de los empleados públicos provocado por el virus COVID-19 se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/2020 de 10 de marzo por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, así como por la normativa de esta Corporación que resultare de aplicación al respecto.

15. Seguimiento.

La comisión de seguimiento evaluará la aplicación de las medidas adoptadas y en base a la misma acordará todas las que sean necesarias.

Segundo.- La presente Resolución surte efectos desde el momento de su firma y podrá ser modificada en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones o instrucciones de las autoridades competentes.

Lo que se traslada indicando asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

A fecha de firma electrónica
LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

85722462e9975cf87ce0d261ff15d5a65b239936

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2020_00000000000000000000002619502

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 13/03/2020 17:36:28

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 85722462e9975cf87ce0d261ff15d5a65b239936

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf